

SEMINARIOS COMPLUTENSES DE DERECHO ROMANO

REVISTA INTERNACIONAL
DE DERECHO ROMANO Y TRADICIÓN ROMANÍSTICA

XXVII

2014



Publicación de la

FUNDACIÓN SEMINARIO DE DERECHO ROMANO
«URSICINO ÁLVAREZ»

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2015

ÍNDICE

PREMIO URSICINO ÁLVAREZ 4.^a EDICIÓN – AÑO 2013:

ALEJANDRINO FERNÁNDEZ BARREIRO Y MATTEO MARRONE

JAVIER PARICIO: <i>Laudatio de Alejandrino Fernández Barreiro</i>	15
ALEJANDRINO FERNÁNDEZ BARREIRO: <i>Mirada retrospectiva</i>	25
VINCENZO GIUFFRÈ: <i>Matteo Marrone uomo scienziato professore</i>	35
MATTEO MARRONE: <i>Ai miei maestri</i>	43

OCTUBRE 2014: ANTONIO GUARINO, ALEJANDRINO FERNÁNDEZ
BARREIRO, CARLO VENTURINI

(In memoriam) <i>Antonio Guarino</i> , por JUAN IGLESIAS-REDONDO	55
<i>Antonio Guarino: Una imagen en esbozo desde el ámbito complutense</i> , por JAVIER PARICIO	59
<i>Alejandrino Fernández Barreiro: Recuerdo personal</i> , por JAVIER PARICIO	75
<i>Carlo Venturini in memoriam</i> , por MARGARITA FUENTESECA	87

ARTÍCULOS

MARIO BRETONE: <i>Un «diritto morto»</i>	95
FRANCESCO SITZIA: <i>Obbligazione di dare in un luogo determinato e fideiussione: alcune considerazioni su D. 13.4.10</i>	107
JOSÉ JAVIER DE LOS MOZOS: <i>Aproximación a la causa del contrato en la doctrina del ius commune</i>	123
GIUSEPPE FALCONE: <i>Una traccia di un commentario scritto di Taleleo alle Institutiones (cod. Laurentianus gr. LXXX.1, fol.3)</i>	181

ALFONSO CASTRO SÁENZ: <i>Aquilio y el dolo</i>	197
FILIPPO BRIGUGLIO: <i>Gai III.53 e il foro della pergamena del Codice Veronese</i>	217
ROBERTO SCEVOLA: <i>La collusio nella prospettiva della giurisprudenza classica: origini storiche, aspetti concettuali e profili rimediali</i>	237
RAFFAELE D'ALESSIO: <i>La «cap(t)io» della vergine vestale</i>	291
ADOLFO DÍAZ-BAUTISTA CREMADES: <i>Algunas consideraciones sobre la formación del concepto de iustum pretium en derecho romano clásico</i>	307
MIGUEL HERRERO MEDINA: <i>Observaciones sobre la actio rationibus distrahendis</i>	321
GIANLUCA ZARRO: <i>Formalismo e consensualismo: una lettura agli antipodi dell'esperienza romana</i>	351

VARIA

ÁNGEL SÁNCHEZ DE LA TORRE: <i>Argumentos sobre la justicia del derecho, en el entorno socrático</i>	399
RAFFAELE D'ALESSIO: <i>Note su Gellio, diritto e giurisprudenza</i>	447
ANA M. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: <i>El Digesto de Justiniano entre historia e historiografía. Fundamentos de la identidad jurídica europea</i>	477

PREMIO RAFAEL ALTAMIRA (2.^a EDICIÓN), 2014

JOSÉ MANUEL PÉREZ-PRENDES: <i>Laudatio</i>	487
JOSÉ MARÍA COMA: <i>Codex Theodosianus: historia de un texto</i>	491

LIBROS

FILIPPO BRIGUGLIO: <i>La prima trascrizione delle Istituzioni di Gaio. Il Codex DCCCIX (DCCCXIII) Gaii Institutionum Libri della Biblioteca Capitolare di Verona</i>	499
Recensión de Javier Paricio.	

COSIMA MÖLLER: <i>Die Servituten. Entwicklungsgeschichte, Funktion und Struktur der grundstückvermittelten Privatrechtsverhältnisse im römischen Recht. Mit einem Ausblick auf die Rezeptionsgeschichte und das BGB</i>	501
Recensión de Roberto Scevola.	
JOHANNES MICHAEL RAINER: <i>Das Römische Recht in Europa</i>	510
Recensión de José Javier de los Mozos.	
ROBERTO SCEVOLA: <i>Utilitas publica</i>	520
Recensión de Santiago Castán.	
T. WYCISK: <i>Quidquid in foro fieri postest - Studien zum römischen Recht bei Quintilian</i>	536
Recensión de José-Domingo Rodríguez Martín.	

IN MEMORIAM

<i>Generoso Melillo (1935-2014)</i> , por VINCENZO GIUFFRÈ	547
--	-----

SEMINARIOS COMPLUTENSES 2014

OCTUBRE 2014

Cuando el volumen 27 (2014) de *SCDR* estaba a punto de entrar en composición, se produjeron de forma consecutiva los fallecimientos de Antonio Guarino (2 de octubre), de Alejandrino Fernández Barreiro (14 de octubre) y de Carlo Venturini (27 de octubre). Los tres formaban parte del comité científico de *Seminarios Complutenses* y los tres estaban estrechamente vinculados a la Universidad Complutense de Madrid. Guarino era doctor *honoris causa* por nuestra Universidad y en ella quiso despedirse —en la sesión de apertura del congreso de la SIHDA de 1998— de la romanística internacional. Alejandrino Fernández Barreiro acababa de recibir, en febrero de 2014, el Premio Ursicino Álvarez; en aquel momento la enfermedad que le había atrapado aún no había mostrado su cara. Carlo Venturini iba a realizar la *laudatio* de Matteo Marrone, en la misma edición del Premio Ursicino Álvarez, cuando la enfermedad que ha puesto fin a su vida se lo impidió. Los tres colaboraron de modo habitual en *SCDR*, e incluso, en los casos de Guarino y de Fernández Barreiro, las circunstancias quisieron que sus últimos artículos, «El del salmón» (como lo llamaba Guarino) y «Mirada retrospectiva», se publicaran precisamente en nuestra revista.

Esos fallecimientos han obligado a posponer ligeramente la publicación de este número hasta que las necrológicas correspondientes han estado terminadas. Las muertes de Antonio Guarino, de Alejandrino Fernández Barreiro y de Carlo Venturini —con los que, en el plano personal, tuve amplia y honda relación—, confieren un carácter muy especial a este volumen de *Seminarios Complutenses de Derecho Romano*, revista que en buena medida era suya. Su desaparición deja un vacío imposible de colmar. Descansen en paz.

Javier Paricio.
22 de diciembre de 2014.

Premio Ursicino Álvarez

4.^a edición — Año 2013:
Alejandrino Fernández Barreiro
y Matteo Marrone



Alejandrino Fernández Barreiro y Matteo Marrone

Intervenciones correspondientes al Acto Académico
celebrado en la Academia Matritense del Notariado
el 10 de febrero de 2014

LAUDATIO DE ALEJANDRINO FERNÁNDEZ BARREIRO

P O R
JAVIER PARICIO
Universidad Complutense de Madrid

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LAUDATIO DE ALEJANDRINO FERNÁNDEZ BARREIRO.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Me parece obligado iniciar esta intervención con una muestra de agradecimiento hacia el Colegio Notarial de Madrid, y hacia su decano, José Manuel García Collantes, que preside también en la actualidad el Notariado español. El hecho de que haya ratificado la práctica introducida por su predecesor, Ignacio Solís, de acoger en este Salón de Actos la concesión de los premios internacionales Ursicino Álvarez, nos llena de gratitud y de reconocimiento. Y subrayo este último término porque me parece también de justicia manifestar públicamente que en unos momentos históricos de confusión y desquiciamiento como los que viven casi todas las esferas del Derecho en España, sometido a tensiones y presiones inauditas, son muy pocos los ámbitos —si es que en realidad existe alguno— que han sabido resistir el embate con la entereza y el garbo con que lo ha hecho el Notariado español, y muy singularmente este Colegio Notarial de Madrid. Por otra parte, es de esperar que cuando las cosas se contemplen con perspectiva podrá apreciarse hasta qué punto ha sido clave en esta turbulenta etapa su contribución a la historia jurídica y *grosso modo* intelectual de nuestro país.

1.2. Entrando ya en materia, me van a permitir retrotraerme en el tiempo hasta la noche del día 17 de abril de 2012, es decir, la que siguió a la de la concesión del Premio Ursicino Álvarez en su tercera edición. Yo había quedado para cenar con Hans Ankum y su señora, justo en la antesala de que emprendieran viaje de regreso

hacia Amsterdam, a primera hora de la mañana del día siguiente. En el transcurso de aquella cena, Ankum me hizo una pregunta desinhibida y sorprendente, pero que no me puso en ninguna dificultad. La pregunta, que sólo podía provenir en los términos en que se formulaba de alguien que conociera en todos sus detalles los aspectos sustanciales y personales de la romanística internacional, fue tan directa como la siguiente: «¿Por qué me has propuesto a mí para un premio como éste, cuando hay tantos romanistas importantes que son más amigos tuyos que yo?». Pero no se detuvo ahí, pues mencionó unos cuantos nombres, que no voy a referir ahora, entre los que, por cierto, tampoco incluía a ninguno de los que hoy premiamos.

No le negué que la propuesta hubiera partido de mí, aunque sí maticé que no sólo de mí, agregando de inmediato, como quizá él también esperaba, que no nos dedicábamos a premiar a amigos, sino que, partiendo de un conocimiento bastante completo de la romanística internacional y de sus alledaños, procurábamos, tras un análisis minucioso y ponderando todas las circunstancias, elegir a personas en las que concurrían una trayectoria y unas características muy precisas, tanto en el plano científico/intelectual como en el humano. Recuerdo haberle comentado después que nunca se habían producido, ni esperaba que se produjesen, injerencias externas sobre el Patronato de la Fundación respecto a la concesión de los premios. Y aunque los galardones y distinciones, por su misma naturaleza, resulten casi siempre discutibles, creo que hasta la fecha no nos hemos equivocado eligiendo a Juan de Churruca, a Ángel Martínez Sarrión, a Mario Bretone, a Dieter Nörr, a Hans Ankum o a Vincenzo Giuffrè como destinatarios del premio Ursicino Álvarez, pues, siendo todos ellos tan distintos, personifican lo que nosotros queríamos distinguir; del mismo modo que tampoco creo que hayamos errado en esta cuarta edición cuando, por unanimidad en el seno del Patronato, acordamos otorgar el premio (y la cita y entrega la hacemos siempre por orden alfabético) a Alejandrino Fernández Barreiro y a Matteo Marrone.

El profesor Marrone, máximo heredero vivo de la formidable tradición romanística palermitana, es una de las mayores figuras con que cuenta actualmente el Derecho romano en todo el mundo. De carácter modesto y discreto, se trata de un modelo de primer orden en el ámbito personal y científico. Concorre además en él una circunstancia marginal que seguramente casi ninguno de los presentes conocerá, y a la que no sé si el premiado hará luego referencia: me refiero a su descendencia directa, por la línea materna, de una muy

conocida familia española, una de cuyas ramas se asentó siglos atrás en Sicilia: la familia Moncada.

De la *laudatio* del profesor Marrone se ocupará luego Vincenzo Giuffrè. No parece probable que se vaya a repetir en el futuro la coyuntura de que el premiado en una edición efectúe la presentación de su sucesor en el premio, pero circunstancias sobrevenidas así lo han querido en este caso, y no cabe ahora sino agradecer al profesor Giuffrè su inmediata disponibilidad, recordando al mismo tiempo a Carlo Venturini, que iba a realizar la *laudatio*, con el deseo de un pronto restablecimiento.

Por mi parte, debo ocuparme ahora de presentarles a Ustedes al profesor Fernández Barreiro, con quien, como es notorio en nuestro microcosmos romanístico, me unen lazos de colaboración desde mucho tiempo atrás. La referida circunstancia me indujo a abstenerme formalmente en la votación del Patronato de la Fundación, lo que, si no me equivoco, resultaba indiferente en el plano sustancial al ser nítida la voluntad mayoritaria de otorgarle el premio Ursicino Álvarez en el año de su jubilación legal.

Dada la naturaleza de este acto, he optado por privilegiar en la presentación el relato sobre el análisis.

2. LAUDATIO DE ALEJANDRINO FERNÁNDEZ BARREIRO

2.1. Para comenzar voy a aludir a una conversación mantenida con don Álvaro d'Ors en la mañana del día 31 de diciembre del año 1985; a esa conversación, y en concreto al aspecto que voy a recordar ahora, me he referido multitud de veces en privado, pero es la primera vez que lo hago en público. Debo previamente indicar que aunque no he sido discípulo de d'Ors, cuando mi maestro José Luis Murga se trasladó, en 1982, de la Universidad de Zaragoza a la de Sevilla, yo me ocupé, entre 1982 y 1984, de la docencia de Derecho romano en la Universidad de León, y durante aquellos años cruciales de formación en los que estuve físicamente alejado de mi maestro, fueron relativamente frecuentes las visitas a don Álvaro para tratar con él cuestiones de la investigación personal. De aquellos años y de los posteriores guardo múltiples cartas suyas, y en concreto de ese día 31 de diciembre de 1985 conservo un ejemplar dedicado —éste que he portado conmigo— de su *Prelección jubilar*, entonces recién publicada.

En aquella muy extensa conversación en su domicilio de la calle Aoiz de Pamplona, prolongada desde primera hasta última hora de

la mañana, pasamos durante un rato revista a todos sus discípulos, desde el primero en el tiempo hasta el último, que en aquel momento era un jovencísimo Rafael Domingo, entonces recién licenciado; he dicho a todos, pero no es exacto, pues no existió mención a su hijo romanista. De aquella conversación procede, pues, la imagen principal, aunque no única, que el propio d'Ors me transmitió de sus discípulos. Cuando le pregunté directamente sobre cuál era el mejor de ellos, don Álvaro dijo de modo escueto: «*Alex, Alejandrino. Sin duda*». No sé si eso es lo que pensó antes o lo que pensó después, pero que en el año 1985, el año en que se jubilaba, d'Ors no tenía dudas acerca de que el mejor de sus discípulos había sido Alejandrino Fernández Barreiro, eso podría testificarlo ante quien hiciera falta, y bajo las condiciones que se exigieran. Advierto, no obstante, que Fernández Barreiro, que siempre ha reconocido a Álvaro d'Ors como el primero y principal de sus maestros, debió de ser uno de los discípulos que menos tiempo de formación pasó junto a don Álvaro. Y advierto también que hasta 1985 yo había coincidido con Fernández Barreiro en diversas ocasiones, pero ni por asomo existía entre nosotros entonces confianza, aunque sí me constaba la preferencia que José Luis Murga tenía por él, y a través del cual conocía ya entonces diversas anécdotas significativas de su vida.

2.2. Así pues, Alejandrino Fernández Barreiro, tras licenciarse (en 1966) en la Universidad de Santiago de modo particularmente brillante, realizó su tesis doctoral bajo la dirección de Álvaro d'Ors, defendida en julio de 1968. El resultado no fue un trabajo menor, pues se trata de la monografía, tan extensa como importante, *La previa información del adversario en el proceso privado romano*, publicada por Eunsa a comienzos de 1969.

Inmediatamente después de leer la tesis doctoral, obtuvo una beca de investigación del Ministerio de Cultura francés para trabajar en la Universidad de La Sorbona bajo la dirección de Jean Gaudemet, uno de los máximos romanistas franceses del siglo XX, aunque los intereses de Gaudemet desbordasen en mucho el ámbito romanístico. Fruto de ese trabajo sería el libro *Los estudios de Derecho romano en Francia después del Código de Napoleón*, publicado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas a comienzos de 1970, y del que es complementario el artículo «La suerte del “mos gallicus” en la Francia contemporánea», publicado en *AHDE* 40 (1970). Un cuarto de siglo después, en marzo de 1995, Jean Gaudemet, bajo cuya dirección se había realizado aquel trabajo, fue investido doctor *honoris causa* por la Universidad Complutense de

Madrid a propuesta conjunta de los Departamentos de Historia del Derecho, Derecho canónico y Derecho romano (circunstancia ésta que no debe tener precedentes), y recuerdo que durante la comida que le ofreció el rector de la Complutense, a la que fuimos invitados los entonces directores de los tres Departamentos proponentes, Gaudemet me comentó lo increíble que resultaba que una obra tan significativa para el ámbito jurídico francés hubiera sido realizada por un español.

Por tanto, en un año natural, el que media entre los veinticinco y los veintiséis de su vida, Alejandrino Fernández Barreiro publicó las que serían sus dos investigaciones fundamentales y sobre dos materias diametralmente distintas. Un debut similar, a esa edad, no tiene equivalente en el ámbito romanístico español en el siglo XX. Esas dos publicaciones pueden contemplarse, por otra parte, como punto de arranque de toda una serie de estudios del autor sobre el ámbito procesal romano y sobre la tradición romanística en la cultura jurídica europea, que se han prolongado hasta la actualidad. Debo resaltar, porque es importante, que en las investigaciones del segundo de esos campos su actividad fue absolutamente pionera en la moderna romanística española.

Tras su estancia de investigación en París, Fernández Barreiro obtuvo una beca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para trabajar en la Universidad de Roma-La Sapienza con Giovanni Pugliese, jurista tan extraordinario como completo, uno de los más grandes que yo he conocido y cuya última carta, que está publicada, la escribió al autor de esta *laudatio*. Repitiendo palabras de Juan Iglesias en una ocasión similar, «perdóneseme la referencia, pero esa carta es uno de mis mayores orgullos como romanista». A Pugliese muchos lo consideramos como la cima, en la segunda mitad del siglo XX, de los estudiosos en el ámbito del derecho procesal romano (y acaso debería añadir que con permiso, junto a alguno otro, del profesor Marrone). A raíz de esa estancia romana con Giovanni Pugliese, Alejandrino Fernández Barreiro publicaría varios estudios muy relevantes de los que sólo mencionaré ahora tres: el libro *La frustración de la comparecencia por intervención de un tercero* (Santiago, 1971), el artículo «Autorización pretoria para la “in ius vocatio”» (*SDHI* 37, 1971) y, sobre todos, «Los principios dispositivo e inquisitivo en el proceso romano» (*SDHI* 41, 1975, aunque el texto original es de 1973), unos principios que, como ya imaginarán, no aparecen formalmente así enunciados en las fuentes.

2.3. A mediados de 1973 obtuvo por oposición, ante un tribunal presidido por Ursicino Álvarez, la condición de profesor agregado (que en la práctica equivalía a la de catedrático), pero aquí me van a permitir retomar por un instante aquella conversación con d'Ors a la que he aludido al comienzo de mis palabras. Don Álvaro me comentó que, al ser Fernández Barreiro el más joven de sus discípulos que concurrían a aquella oposición, lo incluyó como último de la lista en la sugerencia que transmitió al tribunal; pero éste, por unanimidad, lo calificó, después de los ejercicios, como primero. Pocos meses después, en la primavera de 1974, accedió como catedrático a la Universidad de Santiago, donde permanecería catorce años. A esa etapa pertenece, entre otras publicaciones, su libro *Presupuestos de una concepción jurisprudencial del derecho romano* (Santiago, 1976) y la dirección de las tesis doctorales de sus tres discípulos que, con el andar del tiempo, alcanzarían la condición de catedráticos: Luis Rodríguez Ennes, Ángel Gómez-Iglesias y Julio García Camiñas, siendo éste quien de modo más estrecho permanecería ligado a él. También corresponde a esa etapa su breve aunque significativo paso por la política: primero como *conselleiro* de Educación y Cultura en la Xunta de Galicia pre-autonómica (1979-1982) y, luego, como diputado en el Parlamento gallego por la circunscripción de La Coruña (1985-1989) y como *conselleiro* de Cultura y Bienestar Social de la Xunta de Galicia (1986-1987).

2.4.1. Terminado su mandato como parlamentario se incorporó a la nueva Universidad de La Coruña. De esa Universidad fue secretario general (1989-90) y desde 1991 a 1999 decano de la Facultad de Derecho. Ese periodo decanal, que coincidió además con la construcción e inauguración de la nueva Facultad, se lo he oído recordar siempre como el más pleno de su vida universitaria. Desde 2005 hasta su jubilación en 2013 ha sido director del Departamento de Derecho público.

En el campo de la investigación, las publicaciones de esta etapa académica coruñesa versan sobre cuestiones histórico-jurídicas de hondo calado y, junto a su carácter técnico, son, en buena medida, obras de reflexión que trascienden las cuestiones técnicas o el momento histórico tratado. Las más relevantes de esas publicaciones, que representan de manera ejemplar la unión metodológica del jurista y del historiador, son las que menciono a continuación. Advierto que la selección es muy personal y, por tanto, al menos en parte, discutible; y señalo también, para los que no las conozcan, que los mismos títulos resultan más que elocuentes:

«Ética de las relaciones procesales romanas» (SCDR 1, 1989); *Derecho común y derechos nacionales en la tradición jurídica europea* (La Coruña, 1991; se trata del libro que reproduce su discurso de ingreso en la Academia gallega de Jurisprudencia y Legislación); «Las fuentes de las obligaciones en relación con el sistema de acciones en el derecho romano clásico» (en *Derecho romano de obligaciones. Homenaje Murga*. Madrid, 1994); «Poder político y Jurisprudencia en la Roma tardo-clásica» (en *Poder político y derecho en la Roma clásica*. Madrid, 1996); *El factor jurisprudencial como elemento de identidad de la cultura jurídica europea* (Granada, 1998); «La dimensión político-cultural del Humanismo jurídico» (SCDR 12, 2000; SDHI 59, 2003); «La actual descomposición del Derecho del trabajo: un grave retroceso histórico-cultural» (SCDR 15, 2003); «Relaciones familiares y derecho a la herencia por razón de parentesco: un análisis desde la experiencia jurídico-cultural romana» (SCDR 16, 2004); «Democracia griega y República romana: dos referentes de la cultura política occidental» (SCDR 22, 2009); «Arbitraje y justicia ordinaria» (AFDUC 15, 2011). Dado el motivo que nos concita en este acto, parece obligado mencionar, aunque no se deba catalogar como una de sus publicaciones principales, el artículo «Ursicino Álvarez y la perspectiva procesal del Derecho romano en la moderna investigación romanística española» (en SCDR 18, 2005), donde contextualiza el *Derecho procesal civil romano* (Madrid, 1955) de Ursicino Álvarez en el marco de la romanística europea de su época y el influjo de esa obra en la romanística española posterior.

A esta larga etapa de madurez, que quiso desarrollar íntegramente en la Universidad de La Coruña tras haber rechazado propuestas de traslado procedentes de otras universidades españolas, corresponden también la publicación de sus exposiciones generales de Derecho romano; espero que comprendan que no incida en el fondo de esas publicaciones, al tratarse de libros elaborados conjuntamente conmigo. Se trata, en concreto:

i) Del volumen *Fundamentos de Derecho privado romano*, que publicamos 1991, con sucesivas ediciones y reimpressiones hasta la novena que presumiblemente verá la luz (en Marcial Pons) en 2014. Sobre él sólo quisiera manifestar ahora que la idea de escribirlo conjuntamente no surgió ni de Alejandrino Fernández Barreiro ni de mí, sino de José Luis Murga, pues al dirigirme yo a mi maestro para estudiar la posibilidad de elaborar la obra conjuntamente con él, me dijo que prefería que la escribiera con Alejandrino Fernández

Barreiro, el cual, al proponérselo, aceptó de inmediato. Murga nos consideraba idealmente como sus dos primeros discípulos (también a Fernández Barreiro, aunque no fuera sólo discípulo suyo) y quiso unificarnos de ese modo, adoptando él, además, luego nuestro libro en el ámbito docente.

La reducción de los contenidos de esa obra observable en la última edición responde a los nuevos y ruinosos planes de estudio en las Facultades de Derecho en España, que desde 2010 han alcanzado también a la de la Universidad Complutense y a la de La Coruña, y de los que tanto Fernández Barreiro como yo nos sentimos más que distantes. No obstante, junto al lamento, permítanme manifestar, dirigiéndome en concreto a los integrantes de mi generación (y no sólo a los romanistas), que, comprobadas ya las dimensiones de la catástrofe, resulta inaplazable tomar cartas en el asunto y estar por una vez a la altura que las circunstancias históricas nos exigen.

ii) Y del libro *Historia del Derecho romano y su recepción europea*, que llega ahora (2014) a la décima edición. Este libro tuvo un origen muy distinto al de *Fundamentos*, pues mientras éste lo escribimos todo él conjuntamente los dos, y por eso no se diferencian autorías por capítulos, el de *Historia* había tenido primero, en sus dos partes, ediciones independientes con autoría también independiente.

A esos dos libros se deben agregar otras publicaciones relativas a la docencia práctica, que ha realizado en los últimos años en colaboración con Julio García Camiñas y con Ramón Rodríguez Montero, sus compañeros docentes en la Universidad de La Coruña.

3.1. Hasta aquí su trayectoria profesional expuesta de modo sucinto. Pero antes de concluir quisiera referirme a dos aspectos que jugaron de modo tan determinante como su propia trayectoria académica a la hora de la concesión del Premio Ursicino Álvarez.

Uno es el papel (calificable, si se quiere, de «político», aunque trascienda esa denominación) que Alejandrino Fernández Barreiro ha jugado en los últimos tiempos en la romanística española, que había entrado en callejones sin aparente salida tras desaprovechar, como he manifestado en distintos lugares y desde hace años, unas circunstancias históricas óptimas que no se volverán a repetir, al menos en el corto y en el medio plazo. Fernández Barreiro, siguiendo una sugerencia muy concreta de José Luis Murga —que a mí también me transmitió—, procuró desde la periferia («desde el Noroeste», como a él le gusta decir), proteger lo que merecía ser

potenciado sin mirar procedencias, y marginar lo que debía ser relegado. Lo supo hacer de modo discreto y a través de actuaciones muy concretas, no de solemnes afirmaciones generales, que en la práctica suelen resultar estériles. Es cierto que el éxito no acompañó en todo lo que trató de encauzar, que propuestas suyas más que razonables no fueron atendidas, y que se topó en ocasiones con conductas — incluso de personas presuntamente próximas a él— que le dolieron de modo profundo; pero no es menos cierto que ha abierto salidas y despejado caminos por los que poder transitar, y quizá no esté de más recordar cuánto esfuerzo costó abrirlos para que sepamos evitar su bloqueo —o para que sepan evitarlo quienes en su momento deban hacerlo.

3.2. El otro aspecto es su talla humana. Mi maestro, José Luis Murga, que, como he dicho, en parte también lo fue suyo, y al que como buen sevillano le gustaba exagerar, lo expresaba de modo gráfico diciendo que «Alex es el último caballero español». Esta frase, repito que coloquial y exagerada, podría traducirse más o menos del siguiente modo. Alejandrino Fernández Barreiro es hombre de gran clase natural y cierto pesimismo existencial, acrecentado en estos últimos años por las circunstancias socio-políticas concurrentes. Elegante, culto, tolerante, reflexivo, profundo, irónico, dueño de su temperamento, nada en él resulta compatible con la vulgaridad; en el trato personal es sencillo, cordial, tímido cuando se mueve en ambientes que no son de confianza, y se hace acompañar de una tan natural como peculiarísima media sonrisa. Expresión práctica máxima de su gran señorío acaso lo manifieste —y de eso soy testigo privilegiado— el que habiéndole otorgado la vida oportunidades varias para responder, y sin dejar huella, a comportamientos nada propicios hacia él o hacia lo que representaba, fue capaz de maniatarse y de no actuar.

En esa clase personal, unida a su inteligencia, reside, a mi entender, la clave de aquel aprecio grande que por él sentía Álvaro d'Ors, similar al de Jean Gaudemet, al de Giovanni Pugliese, al de José Luis Murga, y aun al de otros también proclives a incluirlo entre sus discípulos. Porque Fernández Barreiro era el discípulo que todos querían tener.

3.3. Al igual que hizo en 2010 Michael Rainer al concluir la *laudatio* de Dieter Nörr, voy a cerrar mis palabras con una alusión al plano estrictamente personal. Alejandrino Fernández Barreiro ha sido, junto a otras pocas personas mayores que él, el más joven de los referentes vitales que uno ha tenido. También el que, dentro de

la disciplina, le aportaba a uno mayor seguridad. Una seguridad de la que, me temo, él carecía. Al echar la vista atrás, compruebo que jamás —en treinta y cuatro años de trato— ha existido entre nosotros la menor fricción personal, y para estar de acuerdo, incluso en lo que sabíamos que no concordábamos del todo, no precisábamos ni hablar. Haber tenido el privilegio de compartir con él de modo más que significativo la trayectoria profesional en sus vertientes principales ha sido una de las fortunas mayores que me ha deparado la vida universitaria.

MIRADA RETROSPECTIVA

P O R

ALEJANDRINO FERNÁNDEZ BARREIRO
Universidad de La Coruña



Constituye para mí un gran honor recibir la distinción que con gran generosidad me ha otorgado el Patronato de la Fundación Urcicino Álvarez.

No tuve un conocimiento próximo del profesor Álvarez Suárez. Como otros romanistas de mi generación, fui lector de su *Horizonte actual del Derecho romano* y de *La Jurisprudencia romana en la hora presente*, obras ambas que contaban con un amplio reconocimiento intelectual. De mi maestro Alvaro d'Ors recibí los primeros testimonios sobre su persona y la significación que tuvo en la recuperación de la romanística española en el periodo que siguió a la guerra civil.

Soy consciente de que la distinción que hoy recibo se debe a la amistad que me une desde hace tiempo con mi admirado colega el profesor Paricio, que ha sabido ganarse un prestigio internacional como investigador, y dar continuidad al alto nivel que durante tanto tiempo tuvo el Derecho romano en la Universidad Complutense. Su persona trae a mi recuerdo a su maestro el profesor Murga, a quien conocí en mi primera etapa compostelana, y a quien considero mi segundo maestro.

1. Cualquier trayectoria profesional, y mucho más la carrera académica, está influida por las condiciones del tiempo histórico en que se desarrolla, las oportunidades que el destino pueda ofrecer, la ayuda de determinadas personas, y, desde luego, por el propio trabajo.

He considerado oportuno basar el contenido de mi intervención en el testimonio de algunas vivencias de mi personal historial académico. Intencionadamente situó el foco en la etapa de mi formación como profesor universitario porque esos primeros años marcaron mi personalidad en el plano intelectual, quedando trazadas desde entonces las bases de mi posterior actividad investigadora y el modo de entender la práctica de la docencia. A todo ello voy a referirme, con la brevedad que la cortesía requiere.

El periodo inicial de mi formación universitaria transcurrió en la década de los años sesenta. Cuando comencé los estudios de Licenciatura, la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago no figuraba entre las más acreditadas, pero sus carencias no diferían mucho de las que presentaban las demás Facultades de Derecho en la Universidad española de la época. En el plano científico tan sólo sobresalían algunas personalidades aisladas en las diferentes áreas de conocimiento, y en torno a ellas se formaron las escuelas a las que pertenecían los profesores que comenzaron a ocupar las Cátedras de las Facultades de Derecho entrada ya la década de los años sesenta.

Aunque con notable retraso respecto a los demás países de la Europa occidental, había comenzado a producirse en España un desarrollo económico-social que propició la expansión de las clases medias, el aumento de la población joven y, en consecuencia, un fuerte incremento de la demanda de acceso a la educación, que alcanzó también al nivel universitario.

Los gestores académicos promovieron la convocatoria de concursos para la provisión de Cátedras que durante mucho tiempo habían estado vacantes y se ampliaron las dotaciones para otras de nueva creación, iniciándose igualmente un primer proceso expansivo en la implantación de nuevas Universidades.

El profesorado que accedió a las Cátedras universitarias ya entrada la década de los años sesenta tenía un alto nivel intelectual y científico, y en su formación estaba ya presente el conocimiento de las corrientes de pensamiento y la dimensión investigadora de las Universidades europeas, en las que muchos se habían formado o completado su formación. Como consecuencia de ello, en poco tiempo experimentó una profunda modificación la composición del

profesorado de las Facultades de Derecho. Aun antes de concluir mis estudios de Licenciatura, tuve la ocasión de comprobar ese cambio cualitativo en la propia Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Se trataba, pues, de un momento de crecimiento y de positiva transformación de la sociedad. El aislamiento intelectual y político del periodo anterior estaba siendo superado por el conocimiento del modelo representado por las sociedades democráticas de la Europa occidental y el proyecto integrador de la Comunidad Económica Europea. La profesión jurídica tenía reconocimiento social, y muy especialmente los cuerpos técnicos de la Administración. También gozaba entonces de prestigio la Cátedra universitaria.

Mi opción profesional por la carrera académica y, en concreto, por el Derecho romano fue temprana, y tomada ya con bastante antelación al término de mis estudios de Licenciatura. En consecuencia, dediqué buena parte del tiempo disponible a la profundización de la materia romanística, el acercamiento a las fuentes y a la adquisición de los conocimientos instrumentales necesarios en la investigación histórico-jurídica. Terminados los estudios de Licenciatura tuve la fortuna de ser aceptado como discípulo por el profesor d'Ors para la realización de la Tesis doctoral, trasladándome a tales efectos a la Universidad de Navarra.

Dentro de la romanística española de la época, el profesor d'Ors era la personalidad de mayor prestigio y gozaba también de reconocimiento en la comunidad científica internacional. De él aprendí el rigor metodológico que debe caracterizar la labor investigadora, pero, además, y muy especialmente, aprecié la calidad humana de un científico eminente, que no necesitaba crear ninguna relación de subordinación entre maestro y discípulo para generar admiración y respeto.

Más allá de los conocimientos que pude recibir de él, para mí fue siempre un referente como modelo de comportamiento académico. En la medida de mis propias capacidades, procuré actuar conforme a sus enseñanzas en la formación de mis propios discípulos.

2. El profesor d'Ors había introducido en la romanística española una concepción procesal del Derecho romano, de la que había derivado una específica temática investigadora, en la que me introdujo a partir del trabajo doctoral.

El tema inicialmente propuesto fue el estudio de un grupo de acciones *in factum* con las que el Derecho pretorio había establecido la regulación del acto procesal de la citación del demandado. El aná-

lisis terminó circunscrito, sin embargo, al deber del demandante de informar al adversario de la fundamentación procesal y probatoria de la demanda. Quedaba, así, abierta la más amplia temática inicial, que proseguí en el Instituto de Derecho Romano de la Universidad romana de La Sapienza bajo la dirección del profesor Pugliese.

En las actuales condiciones de intercomunicación cultural no resulta fácil valorar la relevancia que tenía para la formación de un profesor universitario en aquella época la estancia en Universidades y centros de investigación europeos. De algún modo, se daban parecidas circunstancias a las que habían motivado a principios del pasado siglo la creación de la Junta de Ampliación de Estudios por iniciativa de un grupo de intelectuales y profesores universitarios vinculados a la Institución Libre de Enseñanza. Se pretendía con ello fomentar el espíritu investigador en los futuros docentes universitarios, pero era también una apuesta europeísta, frente al tradicional aislamiento que había caracterizado a la sociedad española.

En mi formación intelectual y humana tales experiencias resultaron determinantes. Comenzaron tempranamente ya en los periodos estivales de los últimos cursos de la Licenciatura con el fin de perfeccionar el conocimiento de los idiomas entonces necesarios en la investigación romanística. Alemania y Francia me proporcionaron los primeros contactos externos con el entorno cultural europeo, pero fue, sobre todo, especialmente enriquecedora la estancia en Roma en el año 1970.

Allí comenzó realmente mi vida profesional como secretario del Instituto Jurídico Español y como investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Fue también el inicio de mi introducción en la comunidad científica europea, que se intensificó con la asistencia a congresos internacionales en compañía del profesor Murga. Sus conversaciones se convirtieron en el ejercicio de un magisterio que configuró en gran medida mi propio pensamiento.

3. La temática procesal siguió protagonizando mi actividad investigadora al incorporarme a la Cátedra de Derecho Romano en la Universidad de Santiago en 1974. La base textual y el método histórico-crítico continúan prevaleciendo en los trabajos realizados en ese periodo, pero en algunos de ellos comencé también a explorar los valores político-culturales subyacentes en la normativa de algunos actos procesales.

El punto de partida para este nuevo planteamiento metodológico fue la relectura en esa clave de los trabajos realizados sobre la

regulación pretoria de la citación y comparecencia en juicio, en la que opera un paradigma ético en cuanto al comportamiento procesal de las partes. De ello se deriva la consideración delictiva del dolo procesal, pero también la introducción en el edicto pretorio de un sistema de multas, exigibles mediante acciones delictuales *in factum*, con las que se sanciona el incumplimiento de una serie de deberes procesales exigibles a los litigantes, así como también la penalización de las posibles interferencias de terceros en el desarrollo del proceso.

Una cuestión que suscitó particularmente mi interés fue la progresiva introducción del principio inquisitivo en materia probatoria en el modelo de proceso configurado a partir de la *cognitio extra ordinem*. Ello sucede primero en el proceso penal, pero se traslada después también al civil. Este cambio en la cultura procesal está relacionado con las consecuencias derivadas de la asunción de la aplicación del Derecho por parte de la administración imperial.

Tanto la posición del juez en el proceso como la naturaleza de la sentencia experimentan una transformación cualitativa. El esclarecimiento de la verdad material de la controversia se convierte en el objetivo prioritario de la función judicial, lo que condujo al desplazamiento del principio dispositivo que regía en el Derecho procesal del período republicano, en donde la sentencia era la expresión de la mera verdad procesal. Ello planteó algunos problemas nuevos. Ante todo, la dilación en la tramitación de los litigios, como consecuencia de la ampliación de plazos para la práctica de diligencias probatorias, a iniciativa de las partes o del propio juez. Pero el problema fundamental que aparece es el de los posibles límites de licitud en cuanto a la obtención de pruebas.

La recepción del Derecho procesal justiniano inspiró la configuración del modelo de proceso romano-canónico, que acentúa el principio inquisitivo, con la subordinación de los medios de obtención de pruebas al valor prevalente de conseguir la verdad material que se pretende trasladar a la sentencia. Ello tuvo efectos especialmente perniciosos en el proceso penal. Deberían transcurrir varios siglos hasta que en la moderna cultura política democrática se produjera una corrección de esos planteamientos.

4. La segunda línea de mi producción científica está constituida por una serie de trabajos sobre la proyección de la herencia jurídico-cultural romana en la cultura política europea. Fueron realizados a partir de la década de los años ochenta tras mi incorporación a la Facultad de Derecho de la Universidad de La Coruña,

pero venían precedidos de una larga preparación en las décadas anteriores.

Desde el inicio de mi formación intelectual sentí una especial atracción por la dimensión europea del Derecho romano. En una época en la que volvían a prevalecer en Europa las corrientes de pensamiento de signo integrador, me parecía que el mejor escenario en el que podía presentarse el Derecho romano era mostrando la relación de continuidad entre la cultura jurídica romana y la europea, en lugar de presentarlo como algo alejado y distante. En ese sentido, fue para mí una satisfacción años más tarde que en el descriptor oficial del contenido de la materia romanística en los nuevos planes de estudio se incluyera la recepción europea del Derecho romano.

Mi primera publicación de carácter historiográfico corresponde a la etapa de formación post-doctoral. Se trata de un análisis bibliográfico acerca de los estudios de Derecho romano en Francia después del Código de Napoleón. El trabajo fue preparado en el Instituto de Derecho romano de la Universidad parisina de La Sorbona con el asesoramiento del profesor Gaudemet.

La motivación del proyecto de investigación estuvo relacionada con la polémica que entonces existía en los medios universitarios franceses sobre la posición del Derecho romano en el plan de estudios. La discusión estaba también planteada en otros países europeos, pero en Francia presentaba señales de particular hostilidad.

Históricamente, la relación de Francia con el Derecho romano fue siempre intensa y a la vez tensa. Recibió ampliamente el *ius commune* y su enseñanza universitaria, pero en el siglo XVI surgen en los medios intelectuales y jurídicos propuestas de desplazamiento del mismo sustituyéndolo por la elaboración de un propio Derecho común basado en el disperso Derecho consuetudinario. En los siglos XVI y XVII el humanismo jurídico es recibido con entusiasmo en la enseñanza universitaria, pero finalmente decae el interés por el estudio histórico del Derecho romano y surge la atracción por la elaboración doctrinal de un Derecho civil francés que habría de sintetizar los diferentes componentes de la tradición jurídica nacional.

La codificación napoleónica logró ese objetivo, pero contenía la fuerza revolucionaria de ruptura con la cultura jurídica del Antiguo Régimen. En las Facultades de Derecho la enseñanza se limitó a la explicación de la normatividad de los diferentes códigos. Por fortuna, el Derecho romano se mantuvo en el cuadro de las materias jurídicas, aunque su enseñanza se impartía a nivel elemental. Desde

mediados del siglo XIX, por influencia de la ciencia jurídica alemana, se produce una revitalización de los estudios jurídicos, que alcanza a la historia del Derecho. La romanística francesa se situó progresivamente entre las más importantes de Europa, posición que conserva al menos hasta la década de los años sesenta.

En esa época se produce un cambio cultural que cuestiona el estudio científico del Derecho y propugna la atracción de éste al campo de las ciencias económicas y sociales. El desarrollo de los acontecimientos fue favorable a esta corriente de pensamiento con las consiguientes repercusiones en la identidad y autonomía de los estudios jurídicos.

La estructura tradicional de los planes de estudios fue progresivamente abandonada e igualmente la ordenación sistemática interna de las materias. Por lo demás, la simplificación de los contenidos en función de criterios de utilidad condujo al tratamiento marginal de la dimensión histórica del Derecho.

A la historia del cultivo del Derecho romano en Francia se refiere también uno de los trabajos publicados en la década de los años noventa sobre la dimensión político-cultural del Humanismo jurídico. Esta corriente metodológica había nacido en Italia, pero encuentra una frontal oposición en los medios universitarios su introducción en la enseñanza romanística. La misma suerte corre en el área germánica, en donde tuvo un reducido número de cultivadores. En Francia, en cambio, recibe una gran acogida y genera una rica producción científica.

Mi trabajo trata de contextualizar las razones de la singularidad de ese hecho cultural, y poner de relieve la influencia de esa corriente de pensamiento en la incipiente confrontación con el estamento de los juristas prácticos, abogados y jueces, que tendrá continuidad en la ideología política de la Ilustración. Al Humanismo jurídico francés se deben las primeras propuestas codificadoras del Derecho nacional y la introducción de la moderna sistemática del Derecho civil.

Por otro lado, en el plano del pensamiento político el movimiento humanista recuperó la memoria histórica de los valores de la cultura romano-republicana, iniciando con ello la reflexión crítica sobre la transformación de la organización de la sociedad que caracterizaría a los medios intelectuales de la Ilustración.

La influencia del Humanismo jurídico en la cultura francesa de su tiempo constituye una muestra de la simplificación que supone la reducción del espacio de la tradición romanística al ámbito normativo del Derecho privado. Una de las cuestiones que suscitó mi

atención, y a la que dediqué varios ensayos, fue la de tratar de poner de relieve la relación genética de la herencia jurídico-cultural romana y el modelo de Estado de Derecho.

En un análisis transversal de la cultura política occidental, esa forma organizativa aparece como el resultado de la fuerza expansiva que adquiere en la vida histórica el hecho de la aparición de la figura del jurista en la cultura política latina. En el proceso formativo de la cultura jurídica europea, la recepción del Derecho romano permitió la recuperación de la profesión jurídica y el carácter técnico del Derecho, lo que alcanza también al procedimiento en la aplicación práctica de la normatividad.

Las condiciones de la sociedad medieval propiciaron el desarrollo de un hecho cultural nuevo, consistente en la organización corporativa de las diferentes modalidades que adopta la profesión jurídica. En Inglaterra y Francia tuvo especial trascendencia la agrupación conjunta de la abogacía y la magistratura, que refuerza así su presencia social e influencia política, conquistando un espacio autónomo en la gestión del Derecho. Las vicisitudes de la vida histórica en ambos escenarios conducirán a la diferente configuración del modelo de Estado de Derecho en el área político-cultural anglosajona y en la continental europea.

5. La institución universitaria se encuentra vinculada desde su inicio con la proyección de la creatividad intelectual de su profesorado en el seno de la comunidad profesional y científica. La incidencia que puedan tener las propias contribuciones en el desarrollo del conocimiento es incierta. No ocurre así con el ejercicio del magisterio docente, que constituye la verdadera realización de la función formativa que corresponde a un profesor universitario.

De acuerdo con la experiencia vivida junto al profesor d'Ors, adopté como planteamiento metodológico en la docencia la combinación de la formación teórica con el aprendizaje del razonamiento jurídico mediante la discusión de casos contruidos a partir de textos jurisprudenciales. Esta metodología resulta, en mi opinión, particularmente adecuada para mostrar la doble dimensión que tiene el fenómeno jurídico: por un lado, la teórica, cuyo objetivo es la estructuración del orden jurídico en instituciones, la formulación de principios y la ordenación del conjunto en un sistema; por otro lado, la dimensión práctica, dirigida al momento de la aplicación del Derecho, en donde entra en juego la lógica del caso.

Siempre me resultó gratificante el desempeño de la función docente. He tenido la fortuna de practicarla durante más de cuarenta

años. Nunca me planteé interrumpirla solicitando años sabáticos o por otras causas amparadas por la legalidad. Tuve el honor de desempeñar cargos académicos, y particularmente durante diez años el Decanato de la Facultad de Derecho de La Coruña, sin que ello implicara cambio alguno en el cumplimiento prioritario de mis deberes docentes.

Con anterioridad, en la época de transición a la democracia, tuve ocasión de participar activamente en la vida política en mi tierra gallega, de cuyo Parlamento fui diputado, pero tampoco quise prescindir entonces de la dedicación docente. Tan sólo por imperativo legal me vi obligado a alejarme de la vida universitaria durante el periodo de dos años en que desempeñé el cargo de consejero de Cultura en el Gobierno gallego. Y también por imperativo legal se produjo mi definitiva desvinculación con la docencia por efecto de la jubilación forzosa.

Valoro como un privilegio el haber podido realizar mi trabajo profesional en el ámbito universitario y conservo un especial recuerdo de gratitud hacia las personas que han contribuido a mi formación o que me ayudaron en la carrera académica. Entre los motivos de satisfacción que la vida me ha dado se encuentran en un lugar destacado las ocasiones que he tenido de ayudar a otros en su promoción profesional como profesores universitarios.

Quiero agradecer, finalmente, a todos los presentes la asistencia a este acto, y al profesor Paricio las amables palabras que me ha dedicado, fruto más del aprecio personal que de mis propios méritos.